



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-257-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete. Las diez y treinta minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-209-01-17**, derivado de la revisión n al Rubro de Caja y Bancos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que la Dirección General de Auditoría remitió el precitado informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. En ese sentido, el artículo 65 de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el cumplimiento del Control Interno establecido por la Administración de la Unidad de Análisis Financiero, en el Área de Caja y Bancos y el cumplimiento de Leyes, normas y regulaciones aplicables, en el período de la auditoría; **b)** Determinar si el saldo de Caja y Bancos presentado en el Balance General al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, representa debidamente el efectivo o su equivalente en córdobas en poder de la institución y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** El Control Interno establecido por la Administración de la Unidad de Análisis Financiero, para el manejo y resguardo del efectivo en Caja y Bancos durante el período auditado, se cumple y es adecuado de conformidad con las leyes, normas y regulaciones aplicables; **2)** El saldo de Caja y Bancos presentado en el Balance General al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, representa debidamente el efectivo o su equivalente en córdobas en poder de la institución. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: UNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del de la **UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)**, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-209-01-17**, derivado de la revisión al Rubro de Caja y Bancos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-257-17

conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Treinta y Siete (1,037) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis del mes de mayo del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MLZ/FJGG/LARJ
M/López